

REGISTRADA BAJO EL N.º 14411

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declaración de interés general y sujeto a expropiación. Declarase de interés general y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, con todo lo clavado y plantado, según lo descripto en el artículo 2.

ARTÍCULO 2 - Descripción y ubicación del inmueble. El inmueble sujeto a expropiación se encuentra identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario 14-10-00 186599/0788, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 288, Folio 228, N° 40572, y encierra una superficie total de cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados (4160m²), propiedad de TORRESI Alcides Rubén, TORRESI Silvia Noemí y otros.

ARTÍCULO 3 - Destino de los bienes expropiados. El inmueble a expropiar por la presente ley deberá ser destinado a la construcción del edificio del Instituto Superior del Profesorado N° 5 "Perito Francisco Moreno".

ARTÍCULO 4 - Sujeto expropiante y erogaciones. Autorízase al Poder Ejecutivo a promover la acción expropiatoria contra quienes en definitiva resulten ser los propietarios y a realizar las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes a los fines de afrontar los gastos que se originen por la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

JOSE MANUEL CORRAL

VICEPRESIDENTE 1

CÁMARA DE DIPUTADAS Y

DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALARI

CÁMARA DE DIPUTADAS Y

DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS

SECRETARIA LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 1273

SANTA FE, 19 de junio de 2025

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N.º 14411 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

46427

El presente proyecto surge del pedido realizado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cañada de Gómez, quien a través de la Ordenanza Municipal N° 9769 de fecha 11 de marzo de 2021, declaró la necesidad de expropiación de una fracción de terreno ubicado en la ciudad, que posibilite la construcción del edificio del Instituto Superior del Profesorado N° 5 "Perito Francisco Moreno". Del expediente C.M. N° 12.533 - Letra "M"- Año 2021 surge que el Instituto Superior del Profesorado N° 5 "Perito Francisco Moreno" desde hace años atraviesa la problemática de no contar con un espacio físico adecuado para el desarrollo de sus actividades.

Es por ello que de reuniones mantenidas con sus autoridades y alumnos, se ha considerado conveniente contar con un inmueble en la zona norte de la ciudad, que les permita ejecutar la construcción de un edificio que responda adecuadamente, no solo a las actividades a desarrollar, sino además poder albergar a la demanda de alumnos que asisten al mismo. Que en dicho orden de ideas, se ha considerado conveniente contar para ello con un inmueble ubicado en la manzana N° 498, delimitado por las calles Maipú en su costado Oeste (frente a Maipú de 80 metros), Av. Argentina al Norte (frente/fondo de 52 metros), Corrientes al Sur (frente/fondo 52 metros) y al Este parte de lote perteneciente al Jardín de Infantes N° 295 "Barrilete de Colores" y en parte con lote de propiedad de Alcides y Silvia Torresi (fondo de 80 metros), encerrando una superficie total de 4.160 metros cuadrados aproximadamente.

El inmueble señalado, por su ubicación y dimensiones, permitiría la construcción de un edificio propio donde se puedan desarrollar sin inconvenientes todas las labores educativas y brindar una adecuada oferta educativa.

El presente proyecto de ley se encuadra en la Ley Provincial N° 7534, que faculta a Municipios y Comunas a promover la expropiación conforme a sus leyes orgánicas respectivas, estableciendo que el concepto de interés general comprende todo aquello que represente o tienda a lograr una satisfacción material o espiritual para la colectividad. Es así que el art. 39º inciso 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Deliberante solicitar de la Legislatura Provincial autorización para expropiación por causa de utilidad pública de bienes convenientes o necesarios para el cumplimiento de la atribuciones y deberes municipales, cualquiera sea su situación jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no, debiendo en cada caso dictarse la correspondiente ordenanza.

Consecuentemente con la necesidad planteada y habiéndose cumplimentado con los requisitos legales para elaborar el proyecto de ley que culmine con la expropiación del inmueble mencionado, corresponde dar tratamiento a una necesidad concreta de una institución de nuestra provincia. Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.